



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 344 -2025-GGR-GR PUNO

31 DIC. 2025

Puno,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2025-OGDYAC-0024536, sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 01 y Prestación Adicional de supervisión N° 01 en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE - REGIÓN DE PUNO" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2251136;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 004594-2025-GRP/ORSYLP de fecha 05 de diciembre del 2025, dirigido al Gerente General Regional, el contenido del documento es el siguiente:

...ASUNTO: PROCEDENCIA de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA - CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA. OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDESS HUANCANÉ, PROVINCIA DE HUANCANÉ - REGIÓN PUNO" CUI N°2251136.

REF.: a) Proveído N° 032161-2025-GRP/GGR. b) Carta N° 316-2025-CSA/JLPG-RC...

Mediante la presente, me es grato dirigirme a su persona a efectos de dar atención al proveído de la referencia a), por el cual su despacho, remite la Carta N° 316-2025-CSA/JLPG-RC, donde el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, encargado de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDESS HUANCANÉ, PROVINCIA DE HUANCANÉ - REGIÓN PUNO" CUI N°2251136, solicita emisión de acto resolutivo que formalice la extensión de servicio y prestación no adicional de supervisión N° 01, derivado de la aprobación de ampliación de plazo N° 03 producto de la decisión N° 02 de la JRD, por lo que al respecto detallo:

I.- BASE LEGAL:

. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y el Texto Único Ordenado - TUO, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13/03/2019.

. Reglamento de Ley de Contrataciones de Estado (RLCE), N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N°377-2019-EF, D.S. 168-2020-EF, D.S. N° 2520-2020-EF y el D.S. N° 162-2021-EF publicado el 26/06/2021 y vigente desde el 12 de julio de 2021.

II.- ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante el CONTRATO N°12-2025-AS-GR-PUNO, de fecha 20 de enero del 2025, se suscribe el CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE - REGIÓN DE PUNO" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2251136, con la empresa contratista CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, conformado por las empresas, 1.- DIESING SOCIEDAD ANÓNIMA CERDA INGENIEROS y 2.- ALBASTRO S.A.C., siendo su Representante Común del Consorcio el Sr. JOSE LUIS PALOMINO GUTIERREZ, por un monto contractual que asciende a (Dos Millones Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 36/100 soles), con un plazo de 355 días calendarios, de los cuales 295 días calendarios corresponden a la supervisión de ejecución de obra, y 60 días



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 344 -2025-GGR-GR PUNO

Puno,
31 DIC. 2025

calendarios para la liquidación de obra.

2.2.- Que mediante Decisión N° 02, de fecha 06 de enero del 2025, la Junta de Resolución de Disputas, en referencia a la controversia N° 06 presentada por el contratista, emitió la siguiente decisión:

> LA JRD DECLARA FUNDADA EN PARTE LA SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL; y, en consecuencia, APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo No. 03 por única mente cuarenta y seis (46) días calendario, dejando sin efecto la Resolución Gerencia Regional No. 395-2024-GRJ-GR PUNO de fecha 04 de octubre del 2024.

2.3.- Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL No. 395 - 2024 - GRI - GR PUNO, de fecha 04 de octubre del 2024, se declaró improcedente la Solicitud de Ampliación de plazo N° 03.

2.4.- Que, mediante Proveído 032161-2025-GRP/GGRA, Gerencia General Regional, remite la Carta N° 316-2025-CSA/JLPG-RC, para evaluación conforme al procedimiento del marco normativo aplicable.

2.5.- Que, mediante Carta N° 316-2025-CSA/JLPG-RC, donde el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, encargado de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDESS HUANCANÉ, PROVINCIA DE HUANCANÉ - REGIÓN PUNO" CUI N°2251136, solicita emisión de acto resolutivo que formalice la extensión de servicio y prestación no adicional de supervisión N° 01, derivado de la aprobación de ampliación de plazo N° 03 producto de la decisión N° 02 de la JRD.

III.- ANALISIS:

3.1.- Que, conforme lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

Ante ello, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone lo siguiente:

"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y vi) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Es de advertirse, entre los supuestos de modificación contractual a los cuales hace referencia el mencionado numeral, se encuentra la autorización de ampliaciones de plazo, modificación que puede aprobarse en el marco de una contratación pública, con independencia del objeto contractual

3.2.- Por lo que en el marco de un contrato que tiene por objeto la ejecución de una obra pública, se haya aprobado una solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y en los artículos 197 y 198 del Reglamento (estos dos últimos desarrollan las causales de ampliación de plazo y el procedimiento de ampliación de plazo, respectivamente).

En ese sentido, cabe señalar que cuando se aprueba una ampliación de plazo en el contrato de obra, debe observarse lo dispuesto en el artículo 199.7 del Reglamento, que regula los efectos de dicha modificación contractual; al respecto, el numeral 199.7 de dicho artículo dispone lo siguiente:

"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Sobre el particular, debe indicarse que si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, por cuanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, siendo que esta



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 344 -2025-GGR-GR PUNO

31 DIC. 2025

Puno,

relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor", advirtiéndose que como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad amplía el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.

3.3.- Que en virtud a lo indicado en preciso manifestar que con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL No. 395 - 2024 - GRI - GR PUNO, de fecha 04 de octubre del 2024, se declaró improcedente la Solicitud de Ampliación de plazo N° 03, sin embargo, la mencionada resolución fue materia de controversia ante la JRD, por parte del contratista ejecutor de la obra, teniendo como resultado la decisión N° 02 de fecha 06 de enero del 2025, por el cual la Junta de Resolución de Disputas, como parte de su decisión, declara fundada en parte la segunda pretensión principal y en consecuencia, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por únicamente cuarenta y seis (46) días calendario, dejando sin efecto la Resolución Gerencia Regional No. 395-2024-GRI-GR PUNO de fecha 04 de octubre del 2024, por lo que teniendo en consideración que las decisiones que emite la JRD, son de obligatorio cumplimiento conforme lo establecido en el Art. 250 del RLCE, que establece:

"Artículo 250. Las decisiones y su obligatoriedad.

250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o deseé someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato. (...)"

Por lo que conforme a lo indicado con Resolución Gerencial Regional N° 041-2025-GRI- GR PUNO de fecha 07 de febrero del 2025, en atención a la ampliación de plazo N° 03 aprobado por la JRD, con la Decisión N° 02 del 06 de enero del 2025, se aprobó el Programa de Ejecución de Obra Actualizado N° 04 y sus respectivos calendarios por ampliación de plazo N° 03 por 46 días calendarios.

3.4.- Que, en aplicación del numeral 199.7 del art. 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente aprobar la ampliación de plazo 01 al CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE - REGIÓN DE PUNO" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2251136, con la empresa contratista CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, siendo necesario precisar que el contrato de supervisión tuvo su inicio con posterioridad al inicio de la ejecución de obra, correspondiendo a la supervisión de obra una ampliación de plazo por 15 días calendarios, conforme el siguiente detalle:





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 344 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 31 DIC. 2025



FUENTE: Carta N° 316-2025-CSA/JLPG-RC.



3.5.- Que en referencia a lo mencionado, es preciso indicar que la presente ampliación de plazo, corresponde a una prestación adicional de supervisión derivada de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra), que no implica o no genera la necesidad de realizar prestaciones adicionales de supervisión, por lo que sólo implica que el periodo de permanencia del supervisor en la obra se incremente, correspondiendo aprobar la ampliación de plazo del contrato de supervisión; sin que se aplique el límite fijado en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley ni la obligación prevista en dicho dispositivo de contar con la autorización de la Contraloría General de la República, conforme lo indicado en la OPINION N° 044-2018/DTN.

IV.- CONCLUSIONES:

Que, en atención a lo indicado en la parte superior del presente informe, referido a la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del CONTRATO N°12-2025-AS-GR-PUNO, para el CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE - REGIÓN DE PUNO" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2251136, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA , la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos, concluye:

4.1.- Por la PROCENDENCIA, para la APROBACION de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por 15 días calendarios, correspondiente al periodo comprendido entre el 23-11-2025 al 07-12-2025, derivado de la Decisión N° 02 de fecha 06 de enero del 2025, por el cual la Junta de Resolución de Disputas, como parte de su decisión, declara fundada en parte la segunda pretensión principal y en consecuencia, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por únicamente cuarenta y seis (46) días calendario, dejando sin efecto la Resolución Gerencia Regional No. 395-2024-GRI-GR PUNO de fecha 04 de octubre del 2024, siendo que las decisiones que emite la JRD, son de obligatorio cumplimiento conforme lo establecido en el Art. 250 del RLCE, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, encargado de la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE - REGIÓN DE PUNO" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2251136.

4.2.- Por la PROCEDENCIA, para la APROBACION de la Prestación Adicional de supervisión N° 01 derivada de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra), por el monto total de S/. 104,871.45 soles, incluido IGV, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, encargado de la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 344 -2025-GGR-GR PUNO

31 DIC. 2025

Puno,

HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE - REGIÓN DE PUNO" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2251136.

4.3.-Previa a la emisión del acto resolutivo, se SOLICITE, a la Gerencia de Regional de planificación y presupuesto, la asignación presupuestal por el monto del S/. 104,871.45 soles

4.4.- DISPONER, al área competente una vez emitida el acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo N° 01 y la prestación Adicional de supervisión N° 01, efectué la adenda correspondiente, a efectos de modificar el CONTRATO N°12-2025-AS-GR-PUNO, de fecha 20 de enero del 2025, en lo referente al monto y plazo contractual.

V.- RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda la emisión del acto resolutivo para la aprobación de ampliación de plazo N° 01 y la prestación Adicional de supervisión N° 01, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA.

2. Notificar a las áreas correspondientes y al CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, el acto resolutivo, a los siguientes correos:

REPRESENTANTE COMÚN: JOSE LUIS PALOMINO GUTIERREZ

EMPRESA CONTRATISTA: CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle las Begonias N°2709 Urb. San Eugenio Lince - Lima

CORREO ELECTRONICO: consultores@grupobraavaial.com

CELULAR: 948646302 - 94482859..."; y

Estando al Informe N° 004594-2025-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Proveído 043159-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional, Informe N° 004725-2025-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000013570, por S/ 104,871.45, Informe N° 000939-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, Proveído 046140-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por 15 días calendarios, correspondiente al periodo comprendido entre el 23-11-2025 al 07-12-2025, derivado de la Decisión N° 02 de fecha 06 de enero del 2025, por el cual la Junta de Resolución de Disputas, como parte de su decisión, declara fundada en parte la segunda pretensión principal y en consecuencia, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por únicamente cuarenta y seis (46) días calendario, dejando sin efecto la Resolución Gerencia Regional No. 395-2024-GRI-GR PUNO de fecha 04 de octubre del 2024, siendo que las decisiones que emite la JRD, son de obligatorio cumplimiento conforme lo establecido en el Art. 250 del RLCE, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, encargado de la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE - REGIÓN DE PUNO" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2251136.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 344 -2025-GGR-GR PUNO

31 DIC. 2025

Puno,

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Prestación Adicional de supervisión

Nº 01 derivada de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra), por el monto total de S/. 104,871.45 soles, incluido IGV, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, encargado de la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE - REGIÓN DE PUNO" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2251136.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se efectué la adenda correspondiente,

a efectos de modificar el CONTRATO N°12-2025-AS-GR-PUNO, de fecha 20 de enero del 2025, en lo referente al monto y plazo contractual.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL